



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2024-MPA/AC

Ascope, 27 de febrero del 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04, de fecha 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 015-2024-SGC-MPA: Informe N° 069-2024-ORH/MPA; Informe Técnico legal N° 066-2024-DKBHOGAJ; Y EL Informe N° 028-2024-MPA-OGPP; Y, ejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04, de fecha 27 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31888, señala que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adecuados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el mes de Junio del 2020 que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a la entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, la Ley N° 31888 es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo conforme al artículo 4, el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, conforme a los dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del Art. 10 de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transparencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobierno



Regionales y Gobierno Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 8 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Que, de acuerdo el informe del visto, la Oficina de Recursos Humanos remite la información de sinceramiento de la deuda por aportes previsionales de la AFP estableciendo que el importe de la deuda nominal total es de S/. 207,819,84 (Doscientos siete mil ochocientos diecinueve con 84/100);

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPA-OGPP, de fecha 26 de febrero del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica que la reprogramación para el acogimiento al REPRO AFP III, de la Municipalidad Provincial de Ascope, serán financiadas con las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Rubro – Recursos Directamente Recaudados) – tipo de recurso 7 y Recursos Determinados (Rubros: Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales) – Tipo de recurso A y 7 respectivamente.

Que, por medio de los documentos del visto, la Sub Gerencia de Contabilidad solcito que se derive a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de alcanzar la reestructuración de las deudas previsionales acumuladas al 31 de diciembre del año 2022 y que no se encuentran incluidas en el REPRO II;

Que, a través del Informe de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Publicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del tramite de comisiones, así como de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad



Provincial de Ascope, por 120 números de cuotas mensuales, que se detalla en la tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Tesoro Público – DGTP para que, con cargo al rubro **7. FONCOMUN**, sea destinado al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:



ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
AFP	RECURSOS DETERMINADOS	07: FONCOMUN.	A: FONCOMUN



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el Artículo Segundo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia de acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por la AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad en el Portal de Transparencia Estándar.

TABLA I

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	AUTORIZACIÓN POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZOS	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	20187052221	63,888.47	143,931.37	107,393.76	315,213.60	120	2,626.78

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA